



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 30/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 30 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en base a la solicitud del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, emite la presente disposición, que hace a los festejos para el DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, entre otras, la FERIA MULTISECTORIAL Y DEPORTIVA DEL DIA DEL NIÑO que corresponde a la presente gestión, conforme a los antecedentes adjuntos.

Que, de acuerdo al inc. m) art. 62 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha visto la necesidad de agasajar a todos los niños de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sucre, el 12 de abril, en Conmemoración al DIA DEL NIÑO BOLIVIANO.

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaratoria de Principios Universales del Niño, emergente de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños y niña en el Mundo, oportunidad donde se acordó que cada país, deberá fijar una fecha para festejar el Día del Niño Boliviano.

Que, mediante Decreto Supremo de 11 de abril de 1955, se ha creado el "DIA DEL NIÑO BOLIVIANO" el 12 de abril de 1955, durante la Administración del Presidente Dr. Víctor Paz Estensoro, con ese antecedente, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cada año recuerda esta importante fecha, a través de una serie de actividades, con los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre.

Que, conforme a los arts. 7 y 8 del Código Niño Niña y Adolescente: "Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña o adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos" y "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas".

Que, de acuerdo al art. 1° de la Ley de 28 de diciembre del 2011, se instituye el año 2012 como "Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia", con el objetivo de promover la lucha contra todo tipo de violencia ejercida sobre niños, niñas y adolescentes" y el art. 3 de la disposición citada, establece la utilización de la frase "2012 Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado plurinacional de Bolivia".

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recordar el 12 de abril de cada año, el DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, destacando esta importante fecha, a través de actividades que contribuyan a despertar la educación cívica y conocer sus derechos, establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes Especiales.

Que, de acuerdo al art. 58 de la Constitución Política del Estado, se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, conforme al numeral 39) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción a la: "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia... (Sic)..."

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 30/12

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de abril de 2012, realizada en El Rollo, Distrito Municipal -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 58/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando Ordenanza Municipal, que en ocasión de conmemorar el DIA DEL NIÑO BOLIVIANO", DECLARA el DIA JUEVES 12 DE ABRIL DE LA PRESENTE GESTIÓN, el "DIA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ", en ese sentido, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan, para habilitar todo el DIA 12 DE ABRIL, el ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, con el cierre de vías al tránsito vehicular, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **DISPONE.**

**Art.1°** En ocasión de conmemorar el "DIA DEL NIÑO BOLIVIANO", DECLARAR el DIA JUEVES 12 DE ABRIL DE LA PRESENTE GESTIÓN, el "DIA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ", en ese sentido, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan, para habilitar todo el DIA 12 DE ABRIL, el ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, con el cierre de vías al tránsito vehicular, con la finalidad de que los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES disfruten de la diversidad de juegos, entretenimiento, recreación, cultura, etc., para el efecto deben coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito y las instituciones que correspondan, para brindar las seguridades que lo ameriten.

**Art.2°** La Dirección de Comunicación debe convocar a través de medios de difusión, a todos los niños del Municipio de Sucre, para que asistan y participen en el DIA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ el día Jueves 12 de Abril de la presente gestión, en la Avenida de Las Américas y a todas las actividades programadas a realizarse dentro sus distritos para que asistan los niños y padres de familia para su interacción.

**Art. 3°** La FERIA DEL HELADO Y LA TORTA, se deberá realizar el Día jueves 12 de abril, en la Avenida de Las Américas, en el DIA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ, para que participen los niños de todas las actividades programadas.

**Art.4°** Se deben realizar actividades de entretenimiento y concientización, mediante ferias integrales y juegos de interacción y recreación, en todos los distritos del Municipio de Sucre, incluyendo los distritos rurales 6, 7 y 8 dentro sus distritos, programando las actividades en diferentes días con la participación y coordinación con los Sub-Alcaldes, además de la Dirección de Cultura, Dirección de Salud, Dirección de Comunicación, UMADIS, Dirección de Gestión Social, conjuntamente con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, difundiendo sus derechos y obligaciones además de emitir valores y concientizar a los padres de familia y ciudadanos en general acerca las atenciones que deben brindar a los niños, velando por su bienestar y desarrollo integral tanto en la salud, estado emocional y estabilidad familiar que requieren.

**Art.5°** Organizar un día en particular conjuntamente con UMADIS, el agasajo a niños con discapacidad, con diversidad de juegos especiales recreacionales de entretenimiento, merienda acorde y stand de concientización invitando a las instituciones que velan por el cuidado de estos niños para su participación, además de armar stands de concientización a la población en general acerca el respeto, derechos y cuidados de los niños especiales y con discapacidad.

**Art. 6°** Organizar el agasajo con actividades recreacionales de entretenimiento con merienda para los niños trabajadores del Municipio invitando a los mismos a participar valorando el desempeño en sus labores.

**Art. 7°** Organizar el agasajo para los niños de la Guardería Municipal, con merienda, acorde a su edad.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

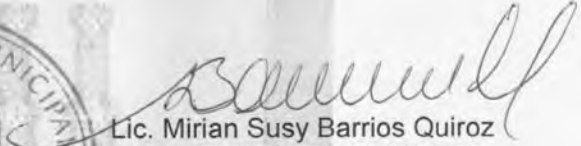
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 30/12


- Art.8°** La actividad Domingo Cultural Infantil en fecha 8 de Abril del presente, se deberá realizar en la Avenida de las Américas desde horas 9:30 am.
- Art.9°** La programación de todas las actividades, debe sujetarse a un Programa General de "HOMENAJE AL DIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, las actividades programadas para el festejo del DIA DEL NIÑO se acataran según las fechas programadas y la organización realizada
- Art. 10°** La FERIA MULTICESTORIAL Y DEPORTIVA del DIA DEL NIÑO, se llevara a cabo en la Avenida de las Américas desde el día 11 al 13 de abril de la presente gestión, a partir de horas 9:00 hasta 20:00 pm.
- Art.11°** Incorporar en todas las actividades un stand que emita información acerca la No Violencia a la Niñez y Adolescencia, para concientizar a la población en general acerca este mal social.
- Art.12°** Utilizar en todas las actividades la frase "2012 Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado plurinacional de Bolivia"
- Art.13°** La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de abril de 2012 del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

